

INFORME SECRETARIAL: Medellín, julio 2 de 2020. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JULIO DOS DE DOS MIL VEINTE.**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00574-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Cooperativa de Trabajadores del Sena- Cootrasena
Demandado:	Melquisedec Ramírez y Edilma Córdoba Romaña
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación
Auto:	201

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arribada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA- COOTRASENA**, en contra de los señores **MELQUICEDEC RAMÍREZ Y EDILMA CÓRDOBA ROMAÑA**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del 25% del salario y demás emolumentos, que devengue la

codemandada señora EDILMA CÓRDOBA ROMAÑA al servicio de AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. Oficiese.

TERCERO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, esto, una vez se aporte la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.